

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión RAD: 110013110013202100377-00

Por reunir los requisitos legales se dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **JOSÉ GUSTAVO RODRIGUEZ** (q.e.p.d) quien falleció el 21 de agosto del año 2020 en Bogotá lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art 487 del CGP.

TERCERO: RECONOCER a **LEYDY TATIANA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, YEIMY JOHANNA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, y DAVID ARLEY RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, en calidad de hijos del de cujus quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Núm. 4º, Art. 488 C.G. del P).

CUARTO: Con respecto a los herederos **YINA JASBLEIDY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DANIELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JAMES GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, deberán adelantarse las gestiones pertinentes para que se hagan parte dentro de esta mortuoria, a través de apoderado, o para requerirlos, conforme lo establece el Art 492 del C.G.P.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. La publicación se efectuará siguiendo los parámetros del art 108 del CGP, es decir mediante inclusión del sujeto emplazado, clase del proceso, juzgado. Efectúese por Secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente tramite sucesorio, indicando el nombre y cedula del causante. E inscribase el presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión, ante la entidad pertinente.

Por secretaría remítase el oficio al correo del apoderado, para que lo gestione ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, edgardmendezabogados@gmail.com, adjuntando copia del anexo de inventarios y avalúos con el fin de adquirir la autorización de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, en la plataforma dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

SÉPTIMO: Como apoderado judicial de los herederos reconocidos, se reconoce al Dr. EDGARD RICARDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0155</u>	
HOY:	<u>21 de Septiembre</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	